

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA RZ DIGITAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C ING. ROBERTO ZAPATA VALDEZ, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

#### "EL ARRENDATARIO" DECLARA: - - - - - - - -- - I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA. LA OFICIALÍA MAYOR ES UN ÓRGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE - - II.- QUE LA OFICIALÍA MAYOR TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A "EL ARRENDADOR" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98. FRACCIONES VII Y IX. DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL - - - III.- QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DESIGNÓ A LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, COMO OFICIAL MAYOR DEL PROPIO SUPREMO TRIBUNAL, - - - IV.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. - - - - - - - - - - - -"EL ARRENDADOR" DECLARA: - - - - - - - - - - - - - -- - V.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU NEGOCIACIÓN MEDIÀNTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 25,732 DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, / NOTARIO PUBLICO NO 12 CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CHIHUAHUA. CHIHUAHUA Y CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA VEINTIOCHO DE - - - VI.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN MINNEAPOLIS #3611. EN LA COLONIA QUINTAS DEL SOL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y SEÑALA TENER DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD EN GUERRERO

#68 DE LA COLONIA SAN BENITO, DE HERMOSILLO, SONORA MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE Página 1 de 6



A SU VEZ SE SEÑALA QUE EXISTIRÁ UN COSTO POR IMPRESIÓN REALIZADA, MISMO QUE ASCIENDE A \$0.19 (SON: DIECINUEVE CENTAVOS M.N.) POR UNIDAD PARA LAS CORRESPONDIENTES A LOS MODELOS MP 2852 Y MP 201, Y \$0.34 (SON: TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) POR UNIDAD PARA LAS DEL MODELO SP 3510 DN (MONTOS MAS I.V.A.), Y QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN REALIZADA, SE DETERMINARÁ MENSUALMENTE, UNA VEZ QUE "EL ARRENDADOR" Y UN REPRESENTANTE DE "EL ARRENDATARIO"

Página 2 de 6



HAYAN DETERMINADO EL NÚMERO DE IMPRESIONES HECHAS DURANTE EL PERIODO A FACTURAR, SEGÚN LO INDICADO POR EL CONTADOR DE IMPRESIONES DEL EQUIPO, Y QUE PRESENTE CON OPORTUNIDAD A "EL ARRENDATARIO" DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES DEL MES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO, SIEMPRE QUE "EL ARRENDADOR" DEL SERVICIO PRESENTE SU FACTURA ACOMPAÑADA CON EL REPORTE DE IMPRESIONES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL REPRESENTANTE DE "EL ARRENDATARIO".-

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DE 06 MESES, MISMOS QUE INICIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, MISMA QUE POSTERIORMENTE SE PODRA RENOVAR HASTA POR DOS PERIODOS DE 12 MESES DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018, CON LA CONDICION DE QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE PAGO OBJETO DE LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, ADEMAS DE QUE MANTENGAN LAS MISMAS CONDICIONES DE PRECIOS Y CALIDAD EN EL SERVICIO, LA NO RENOVACION DEL PRESENTE CONTRATO NO ORIGINA RESPONSABILIDAD ALGUNA A LAS PARTES.

**QUINTA.-** "EL ARRENDADOR" ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A LO SIGUIENTE A:

- A) ENTREGAR CONSTANCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON CAPACITADOS EN EL USO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) INFORME PERIÓDICO DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA UBICACIÓN, REUBICACIÓN Y CONEXIÓN DE EQUIPOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS POSTERIOR AL MES EN QUE SE REALIZO DICHO SERVICIO.
- C) REPORTE MENSUAL DE LECTURAS DE EQUIPOS DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES.
- D) REPORTE MENSUAL DEL VOLUMEN CONSUMIDO, DESGLOSADO POR VSUARIO Y EQUIPO.
- E) INFORME MENSUAL DE FALLAS DE EQUIPOS.
- F) INFORME PERIÓDICO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVÓ DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- G) CONTAR CON CENTRO DE ATENCIÓN OPORTUNA PARA REPORTAR FALLAS.



A CONTRACTOR OF THE PERSONS ASSESSMENT

4



SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PRODIGAR LOS CUIDADOS NECESARIOS A LA MAQUINA MULTIFUNCIONAL, OBLIGÁNDOSE A DAR AVISO DE CUALQUIER DESPERFECTO QUE IMPIDA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO A "EL ARRENDADOR", INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA DETECCIÓN DE LA FALLA.----

DECIMA.- "EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMÍENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES EN MATERIA RELATIVA PARA LA OBTENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA, ASÍCOMO DE AQUELLOS OTROS RELACIONADOS A LAS PATENTES, MARCAS, SECRETOS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RESPONDIENDO DE TODA RECLAMACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE, QUEDANDO "EL ARRENDADOR" OBLIGADO DE MANERA INMEDIATA A SOLVENTAR ECONÓMICA, TÉCNICA, LEGAL Y DE TODO TRAMITE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL QUE INCURRA.------

**DECIMA PRIMERA.-** "EL ARRENDADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE





CONTRATO, SEA BAJO LA MODALIDAD QUE LOS CONTRATE (LABORAL, CIVIL, MERCANTIL O BAJO CUALQUIER OTRA FIGURA), LIBERANDO A "EL ARRENDATARIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DIRECTA, INDIRECTA, SOLIDARIA, SUSTITUTA O CUALQUIER OTRO TIPO POR LO QUE OBLIGA A MANTENER A SALVO A "EL ARRENDATARIO" DE CUALQUIER PROBLEMA LABORAL O CONTINGENCIA DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

DECIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" EXENTA A "EL ARRENDATARIO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRO ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DECIMA TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO. EN ESTE SUPUESTO "EL ARRENDATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTOS DICHO AVISO.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE FALLA EN EL SERVICIO QUE SEAN DE MAGNITUD RELEVANTE, "EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO AVISANDO A "EL ARRENDADOR" CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO FÍSICAMENTE O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. SI POR ALGÚN MOTIVO AJENO A "EL ARRENDATARIO", SE DEJA DE OFRECER EL SERVICIO CONTRATADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL POR MAS DE 24 HRS, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A HACER EL AJUSTE DE REDUCCIÓN EN SU FACTURACIÓN MENSUAL.--

DECIMA QUINTA. EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE.



LIC. GUSTAVO RAMOS DE LOS RIOS

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO STJ-AR-CAD-16-20

L.I. OSCAR M. QUILANTÁN INFANTE

POR "EL ARRENDATARIO"

LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A SANCHEZ REYES

ING. ROBERTO ZAPATA VALDEZ

TESTIGOS